



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°410-2024-MDS/A

Sarin, 20 de noviembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°050-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°1319-2024-MDS/JULCP de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°819-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N°28411, se consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, según el numeral 34.1 del artículo 34º de la precitada Ley, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, según lo establecido por el artículo 31º del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año anterior y deberán ser remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la Republica;

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36º del precitado decreto, el ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...



Resolución de Alcaldía N°410-2024-MDS/A

Que, en el presente caso, con fecha 18 de enero del 2022, se firma el Contrato para Servicio de Consultoría Supervisión de Obra, entre la Municipalidad Distrital de Sarín y el CONSORCIO SUPERVISOR JON (integrado por: Ing. Jesús Omar Narro Flores y Ing. Jhonson Arrascue Farro), designando como JEFE DE SUPERVISIÓN al ING. RAÚL ANTONIO ESCUDERO GADEA, para la SUPERVISIÓN de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/53,273.00 (Cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles), el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

- Supervisión de obra : S/ 50,956.20
- Implementación de Protocolos Sanitarios prevención COVID – 19 : S/ 318.12
- Liquidación de Obra : S/ 1,998.68

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°043-2022-MDS/GM de fecha 31 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD", asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por 20 días calendario;

Que, con fecha 07 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Sarín y el CONSORCIO SUPERVISOR JON, firmaron la PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 6,227.98 (Seis mil doscientos veintisiete con 98/100 soles), y por un plazo de 11 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°259-2022-MDS/A de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó la Liquidación final presupuestal y financiera de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-1506 PUENTE DESVÍO NUEVA ESPERANZA Y CHIR CHIR DESDE CASGABAMBA HASTA CONSUCITO - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD", quien tuvo como contratista a la empresa SERVICIOS GENERALES SLBR S.A.C.;

Que, mediante Carta N°12-2023/CONSORCIO SUPERVISOR JON/JONF/RC de fecha 25 de abril del 2023, la supervisión solicita el pago del servicio prestado en el periodo del 06 al 16 de junio del 2022, por la supervisión de los trabajos ejecutados en la obra correspondiente al adicional de obra N°01;

Que, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural con el fin de dar continuidad al trámite de la solicitud de la supervisión, solicitó a la Unidad de Tesorería un informe de la ejecución de gasto de la supervisión de la obra, esto para cerciorarse que el monto solicitado sea el correcto. De la información alcanzada por dicha unidad, se determinó lo siguiente:

MONTO CONTRATADO A LA SUPERVISIÓN S/		53,273.00		COMENTARIO
DESCRIPCIÓN POR MONTO DESAGREGADO	MONTO APROBADO S/	MONTO PAGADO S/	SALDO POR PAGAR	
Supervisión de Obra - Contrato principal	50,956.20	49,257.66	1,698.54	Pendiente de Pago
Supervisión de Obra - Adicional de Obra N° 01	6,227.98	0.00	6,227.98	Pendiente de Pago
Implementación de Protocolos Sanitarios prevención COVID – 19	318.12	0.00	0.00	No se implementó
Liquidación de Obra	1,998.68	0.00	1,998.68	Por tramitar
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	59,500.98	49,257.66	10,243.32	-